UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 740 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 03 DIC. 2012

Vistos los expedientes Nros. 05929 y 05930 organizado por el servidor Filiberto Soto Magino sobre reintegros de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y la asignación por cumplir 25 años de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 330-2006-UNSCH-R, de fecha 25 de agosto de 2006, se otorgó al servidor Filiberto Soto Magino el subsidio por fallecimiento por el monto de S/.296.18 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/.296.18, por el deceso de su señora madre Silvia Demetria Magino Mendoza;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 256-2007-UNSCH-R, de fecha 02 de agosto de 2007, se otorgó al servidor Filiberto Soto Magino la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 296.24;

Que, con escritos de registros Nros. 05929 y 05930, de fecha 13 de noviembre de 2012, el servidor Filiberto Soto Magino, Artesano III, Nivel STB, asignado a la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales, ha solicitado el reintegro de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y la asignación por cumplir 25 años de servicios;

Que, de acuerdo con el artículo 207º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) recurso de apelación y c) recurso de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, el servidor Filiberto Soto Magino no interpuso los recursos administrativos contra la Resolución Rectoral 330-2006-UNSCH-R y la Resolución Rectoral Nº 256-2007-UNSCH-R dentro de los plazos señalados en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dichas resoluciones han quedado firmes adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de reintegro de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y la asignación por cumplir 25 años de servicios planteadas por el servidor Filiberto Soto Magino;

Estando a la Opinión Legal Nº 273-2012-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR las peticiones de reintegro de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y la asignación por cumplir 25 años de servicios planteadas por el servidor FILIBERTO SOTO MAGINO, Artesano III, Nivel STB, asignado a la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 740 -2012-UNSCH-R

- 02 –

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. ODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/gods